



ORD.N° 1207 /

ANT.: Ord. N° 015/1010 de fecha 12 de julio 2016 de Sra. Directora Regional de Junji.

MAT: Solicita pronunciamiento sobre destino educacional de escala menor, para proyecto de construcción en calle Cirujano Videla N° 220, comuna de La Serena.

La Serena, 21 JUL. 2016

**DE: SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGION DE COQUIMBO**

**A: SRA.MARIA ANGELICA ROMERO ZULETA.
DIRECTORA REGIONAL JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
REGION DE COQUIMBO.**

1. Esta Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, en atención a su presentación del antecedente, mediante la cual solicita pronunciamiento relacionado a lo establecido en zona ZC-12-1 del Plan Regulador vigente, donde no se permite el uso educacional, lo que imposibilitaría la materialización del Jardín Infantil, ubicado en Lote C, del plano IV-1-6033-CU, del Ministerio de Bienes Nacionales, calle Cirujano Videla N° 220, comuna de La Serena.

2. Sobre el particular puedo informar lo siguiente:

Que el Plan Regulador vigente de La Serena en zona ZC-12-1 efectivamente no se permite el uso educacional como lo indica el Certificado de Informaciones Previas N° 5814 de fecha 17/11/2015.

Que la OGUC en su art. 4.5.3 en su inciso 2° indica *“Lo dispuesto en el inciso precedente no será aplicable a los proyectos de equipamiento educacional de nivel parvulario, destinados a jardín infantil y/o sala cuna, los cuales se entenderán siempre admitidos conforme a lo señalado en el artículo 2.1.24. de esta Ordenanza”*.

Por su parte el art 2.1.24 establece *“Los destinos de salas cuna y jardines infantiles se entenderán siempre admitidos en las zonas con usos de suelo residencial y/o en las que se permita cualquiera clase de equipamiento. Para efectos de su autorización, se deberá cumplir con las restantes normas urbanísticas establecidas en el plan regulador. En caso que en la zona en que se emplacen se establezca más de una norma urbanística se deberá aplicar la más restrictiva”*.

Por otra parte es preciso aclarar que las escalas de equipamientos señaladas en las Ordenanzas Locales de los instrumentos de planificación, se encuentran tácitamente derogadas, conforme a la entrada en vigencia del D.S. N° 259 (Publicado en el D.O. 16/03/2004) y sus disposiciones Transitorias, que modificaron el artículo 2.1.36 la OGUC.

3. De conformidad a lo expuesto anteriormente se puede concluir que en la zona ZC-12-1 del Plan Regulador vigente de la comuna de La Serena, se entienden permitidos los usos de Jardín Infantil y Sala Cuna.

Saluda atentamente a Ud.



IVERAIN MIRANDA VELOZ
INGENIERO CIVIL
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
VIVIENDA Y URBANISMO
REGION DE COQUIMBO


VIC/jvk.
Ord. N° 43/2016

DISTRIBUCION

- Destinatario
- Archivo SEREMI MINVU
- Oficina de Partes